



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N°2299-2013 de fecha 12 de Marzo del 2013, el Informe N° 116-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, con expediente administrativo N°2299- 2013 de fecha 12 de Marzo del 2013, el Sr. Edwid Eric Mora Costilla, acude a esta entidad a fin de solicitar se emita una Resolución de Alcaldía corrigiendo la Resolución de Alcaldía 102-91-CMPP de fecha 17 de Julio del año 1991, mediante la cual se declara al Asentamiento Humano “Sixto Balarezo” como propietaria del área ocupada por dicho conglomerado de familias 809,72.032M2 la misma que registró en el Tomo 111 folio 09 de los Registros Públicos de San Pedro de Lloc no obstante mediante resolución N° 06-2001-COFORPRI-OJATAVCH de fecha 05 de Enero del 2001 la posesión informal denominada Asentamiento Sixto O. Balarezo cuya formalización integral se llevó a cabo a través del procedimiento administrativo sobre declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de dominio ésta paso a Cofopri para el saneamiento y titulación correspondiente, no obstante la propiedad del solicitante registrada en el tomo 94 folio 473 hoy partida electrónica N° 03009703 no ha sido cerrada, por lo que se verifica que siendo esta más antigua el derecho de propiedad del solicitante subsiste por lo que es necesario aclarar que la propiedad declarada a nombre de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a tenor de la Resolución de Alcaldía N° 102 del año 1991 debió excluir la propiedad del solicitante por las razones antes precisadas.

Que, mediante Informe N° 116-2013-MPP, de fecha 10 de junio del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa corregir la propiedad declarada mediante resolución de Alcaldía 102-1991-CMPP a nombre de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, excluyendo de éstas el área contenidas en la Partida Electrónica N° 03009703.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la propiedad declarada mediante Resolución de Alcaldía 102-1991-CMPP a nombre de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, excluyendo de éstas el área contenidas en la Partida Electrónica N° 03009703.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner de conocimiento a los interesados y a las autoridades competentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesado
SGAL
SGDUR
Archivo